

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

CONSEJO INTERAMERICANO CULTURAL
COMISION AD HOC DE EDUCACION
VIÑA DEL MAR, CHILE JUNIO 1967.

OEA/Ser.J/VI
CIC/CA-3/67 (español)
20 junio 1967
Original: español

LA COMISION AD HOC DE EDUCACION AL NIVEL DE EXPERTOS

Visto el mandato conferido por la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Cultural, contenido en el documento CIC/RE-1/67; y

Teniendo en cuenta los antecedentes proporcionados por la Secretaría General de la OEA, el resultado de las conversaciones mantenidas con los representantes del CIES; y las opiniones expresadas por sus miembros a lo largo de las deliberaciones.

RESUELVE:

1. Constituir un Grupo de Trabajo integrado por siete miembros para que continúe el desarrollo de las actividades iniciadas en la primera reunión de la Comisión ad hoc
2. Que los miembros del Grupo de Trabajo sean designados por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, teniendo en cuenta los campos técnicos que comprenden las labores que le han sido confiadas al Grupo de Trabajo y una equitativa distribución geográfica;

/3. Que el Grupo

3. Que el Grupo de Trabajo sea presidido ex officio por el Presidente de la Comisión ad hoc, y elija entre sus miembros un Vicepresidente;
4. Autorizar al Secretario General de la Organización para que convoque al Grupo de Trabajo a fin de que celebre su primera reunión dentro de los 45 días posteriores a la terminación de esta reunión. El Grupo de Trabajo celebrará las reuniones necesarias para el desempeño de las labores que le han sido confiadas;
5. Determinar que el Grupo de Trabajo, en la realización de sus labores, deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos básicos:
 - a. Reunirse con el CIAP a fin de continuar el estudio de los procedimientos y métodos para coordinar las labores del CIC con el Consejo Interamericano Económico y Social en lo relativo a la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología.
 - b. Examinar con el CIAP los procedimientos para la evaluación de los esfuerzos nacionales en las áreas de la educación y la cultura, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Programa de Acción de la Declaración de los

Presidentes de América. Del mismo modo, estudiar la forma de ampliar los recursos financieros internacionales necesarios para cumplir los fines de la Sección A del Capítulo V de dicha declaración;

- c. Elaborar las pautas específicas de los estudios técnicos que se asignan a la Secretaría General de la OEA en el numeral 5 de la Resolución CIC/RE-1/67 de la Segunda Reunión Extraordinaria del CIC, de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Comisión ad hoc.

La Secretaría General deberá iniciar estos estudios tan pronto le sea posible.

6. Disponer que el Grupo de Trabajo proporcione a los miembros de la Comisión ad hoc, por lo menos quince días antes de que ésta se reúna, un informe acerca de los mandatos que se le confieren por esta resolución y sobre los estudios preparados por la Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de la Resolución CIC/RE-1/67 de la Segunda Reunión Extraordinaria del CIC;
7. Solicitar a la Secretaría General de la OEA que preste al Grupo de Trabajo los servicios técnicos y de secretaría que sean indispensables para el mejor desempeño de sus actividades.

8. Que la próxima reunión de la Comisión ad hoc se efectúe en la segunda quincena de octubre, de manera que se asegure una oportuna información de sus conclusiones a los Ministros de Educación, previa a la próxima reunión del CIC. A este fin solicita al Secretario General de la Organización que oportunamente determine la sede de la mencionada reunión.